

Rawson (Chubut), 28 de junio de 2016

**Dictamen N° 275/16 CF**

**Ref.: ACTUACIÓN 1628/16 T.C. – S/ Interpretación  
Art. 75 de la Ley V N° 71**

Sra. Presidente:

Viene a la presente Actuación a los fines de interpretar el artículo 75 de la Ley V N° 71.

Al respecto se ha expedido Asesor Legal a fs. 03/06 mediante Dictamen N° 49/16, el que comparto en su totalidad.

En conclusión, los valores “referenciales” para determinar la composición de una muestra seleccionada a fin de ser auditada no se rige por ningún valor predeterminado sino que debe analizarse en el universo de la partida presupuestaria, tanto por la importancia que el propio gasto implica como por los desembolsos que se realizan, su periodicidad, necesidades, tipos de compras, etc..

Así me expido

Cr. Ricardo ZULIANI  
Contador Fiscal  
Tribunal de Cuentas